

ANEXO IV

CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE CUENTAS FINANCIERAS DE DETERMINADAS PERSONAS ESTADOUNIDENSES, MODELO 290.

Los mensajes informáticos que, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, sean transmitidos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria deberán contener, en los términos y con las condiciones establecidas por el Acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América para la mejora del cumplimiento fiscal internacional y la aplicación de la ley estadounidense de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras, la siguiente información:

Con respecto a la institución financiera obligada a presentar la declaración informativa:

1. NIF
2. Global Intermediary Identification Number (GIIN) obtenido al registrarse ante la autoridad competente de los Estados Unidos de América.
3. Denominación o razón social.
4. Dirección, consignando al menos los siguientes datos:
 - 4.1 País en el que se encuentra la dirección indicada
 - 4.2 Calle o nombre de la vía pública
 - 4.3 Número
 - 4.4 Planta, portal o escalera
 - 4.5 Planta o puerta
 - 4.6 Distrito o barrio
 - 4.7 Apartado de correos
 - 4.8 Código postal
 - 4.9 Ciudad o municipio
 - 4.10 Provincia, Región o Estado.
5. País de residencia
6. Ejercicio, consignando el año natural al que corresponda la declaración.

En el caso de que quien presente la declaración actúe en calidad de *sponsoring entity* en aplicación de lo previsto en el apartado 2 del artículo 1 de esta Orden, la información a que se refieren los apartados 1 a 6 deberá ser suministrada tanto respecto de la *sponsored investment entity*, como de la entidad que actúa como *sponsoring entity*.

En relación con cada cuenta financiera respecto de la que, en aplicación de las normas de diligencia, la institución financiera determine que se trata de una cuenta financiera sujeta a comunicación de información, deberán consignarse los siguientes datos:

7. Número de cuenta. Podrá consistir en un código IBAN, ISIN, en el número de referencia de un contrato de seguro con valor en efectivo o de un contrato de anualidades o en cualquier otro código identificativo usado por la institución financiera obligada a comunicar información.
8. Saldo o valor total de la cuenta al final del año natural, o de otro periodo de referencia pertinente o, en caso de cancelación de la cuenta, en el momento inmediatamente anterior a su cancelación.
9. Moneda en la que este expresado el saldo de la cuenta.
10. Importes pagados o anotados en relación con la cuenta declarada.

En el caso de que se trate de una cuenta de custodia, deberá consignarse el importe bruto total en concepto de intereses, el importe bruto total en concepto de dividendos y el importe bruto total en concepto de otras rentas, generados en relación con los activos depositados en la cuenta, pagados o debidos en la cuenta (o en relación con la cuenta) durante el año civil u otro período de referencia pertinente. A partir de la declaración correspondiente al año 2016, deberán incluirse asimismo los ingresos totales brutos derivados de la enajenación o reembolso de bienes, pagados o debidos en la cuenta durante el año civil u otro periodo de referencia pertinente en el que la institución financiera española obligada a comunicar información actuó como custodio, corredor, agente designado o como representante en cualquier otra calidad para el titular de la cuenta.

Si la cuenta estadounidense sujeta a comunicación de información es una cuenta de depósito, deberá declararse el importe bruto total de intereses pagados o debidos en la cuenta durante el año civil u otro período de referencia pertinente.

Si se trata de de una cuenta no mencionada en los párrafos anteriores, deberá consignarse el importe bruto total pagado o debido al titular de la cuenta en relación con la misma durante el año civil u otro período de referencia pertinente, durante el que la Institución financiera española obligada a comunicar información es el deudor, incluido el importe total correspondiente a amortizaciones efectuadas al titular de la cuenta durante el año civil u otro período de referencia pertinente.

En todo caso deberán declararse de forma separada los importes que correspondan a intereses, dividendos, amortizaciones u otras rentas, con indicación de la moneda en que los mismos se expresen.

En relación con cada cuenta financiera y con respecto a cada titular de la misma, se incluirá la siguiente información:

11. País de residencia, con carácter opcional. Podrá declararse más de un país de residencia por cada titular de la cuenta financiera.
12. Número de identificación fiscal atribuido por los Estados Unidos de América, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.4 del Acuerdo. El número de identificación fiscal consistirá en el código EIN (Employer Identification Number) en el caso de que el titular de la cuenta financiera sea una entidad. Podrán ser declarados, en el caso de que existan, más de un número de identificación fiscal estadounidense por cada titular de la cuenta financiera declarada.
13. Nombre completo en el caso de personas físicas, consignándose de forma separada la siguiente información:
 - 13.1 Primer nombre. Si el titular de la cuenta tuviera varios nombres, se consignará el nombre que aparezca en primer lugar.
 - 13.2 Segundo nombre. Si el titular de la cuenta tuviera varios nombres, se consignará el nombre que aparezca en segundo lugar.
 - 13.3 Apellido o apellidos.
14. Denominación social en el caso de que no sea una persona física.
15. Dirección, consignando al menos los siguientes datos:
 - 15.1 País en el que se encuentra la dirección indicada.
 - 15.2 Calle o nombre de la vía pública

- 15.3 Número
- 15.4 Planta, portal o escalera
- 15.5 Planta o puerta
- 15.6 Distrito o barrio
- 15.7 Apartado de correos
- 15.8 Código postal
- 15.9 Ciudad o municipio
- 15.10 Provincia, Región o Estado

16. Fecha de nacimiento, en los términos establecidos en el artículo 3.4 del Acuerdo.

17. Tipo de titular de la cuenta. Deberá identificarse si la entidad titular de la cuenta financiera objeto de la declaración es:

- a) Una persona estadounidense específica.
- b) Una entidad no estadounidense, distinta de una institución financiera, que tiene carácter pasivo, cuando una o varias de las personas que ejercen el control sobre la misma son ciudadanos o residentes de los Estados Unidos de América.
- c) Una institución financiera con titulares documentados que sean personas estadounidenses específicas (*Owner-Documented Financial Institution* conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 1 de esta Orden).

En el caso de que alguno de los titulares de la cuenta financiera pertenezca a la segunda de las categorías aludidas en el apartado anterior, deberá incluirse la información definida a continuación acerca de las personas estadounidenses específicas que ejercen el control sobre dichos titulares. En el caso de que el titular de la cuenta financiera sea una institución financiera con titulares documentados, se deberá consignar la siguiente información en relación con todos sus propietarios o partícipes que sean personas estadounidenses específicas, con independencia de su grado de participación o control sobre el titular de la cuenta.

18. País de residencia, con carácter opcional. Podrá declararse más de un país de residencia por cada persona respecto de la que deba informarse.
19. Número de identificación fiscal atribuido por los Estados Unidos de América, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.4 del Acuerdo. Podrán ser declarados, en el caso de que existan, más de un número de identificación fiscal estadounidense.
20. Primer nombre. Si la persona respecto de la que deba informarse tuviera varios nombres, se consignará el nombre que aparezca en primer lugar.
21. Segundo nombre. Si la persona respecto de la que deba informarse tuviera varios nombres, se consignará el nombre que aparezca en segundo lugar.
22. Apellido o apellidos.
23. Dirección, consignando al menos los siguientes datos:
 - 23.1 País en el que se encuentra la dirección declarada
 - 23.2 Calle o nombre de la vía pública
 - 23.3 Número
 - 23.4 Planta, portal o escalera
 - 23.5 Planta o puerta
 - 23.6 Distrito o barrio
 - 23.7 Apartado de correos
 - 23.8 Código postal
 - 23.9 Ciudad o municipio
 - 23.10 Provincia, Región o Estado
24. Fecha de nacimiento, en los términos establecidos en el artículo 3.4 del Acuerdo.

En el caso de que durante el año al que corresponda la declaración informativa, la institución financiera declarante haya efectuado pagos a instituciones

financieras no participantes, deberá declarar la siguiente información con respecto a cada una de ellas:

25. Nombre de la institución financiera no participante
26. Importe total de los pagos realizados durante el año